

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE SONORA** EN LO SUCESIVO “**UNISON**”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, **DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**BECAS Y CRÉDITO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura, a través de “**BECAS Y CRÉDITO**”, emitieron el 17 de marzo de 2019 la Convocatoria de Becas para Estudios de Nivel Superior en Western New Mexico University, en Silver City, Nuevo México, Estados Unidos, y cuyos resultados se dieron a conocer el día 22 de abril 2019. De la Convocatoria referida quedaron seleccionados 6 estudiantes de “**UNISON**”, los cuales serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de “**BECAS Y CRÉDITO**”, en una cantidad similar a la otorgada por “**UNISON**” dentro de su Programa de Movilidad Internacional, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2019-2020. Los estudiantes admitidos por Western New Mexico University gozarán del referido beneficio por parte “**BECAS Y CRÉDITO**”, siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado y por el tiempo oficial que duren sus estudios.

**SEGUNDO:** El Estímulo Educativo al Desarrollo Integral descrito en el Antecedente PRIMERO del presente Convenio, ha sido creado por “**BECAS Y CRÉDITO**” para reforzar el beneficio del Programa de Crédito Educativo para Intercambios y Estudios en el Extranjero que ofrece “**BECAS Y CRÉDITO**”, como complemento para cubrir los costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados, de los 6 estudiantes de “**UNISON**” seleccionados en la Convocatoria referida en el presente Convenio.

**TERCERO:** “**BECAS Y CRÉDITO**” tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y junto con “**UNISON**”, se han propuesto unir esfuerzos para apoyar estudiantes que apliquen en dichos programas, para lograr incluso la doble titulación a nivel de licenciatura, por “**UNISON**” y Western New Mexico University, bajo un esquema conjunto.

**CUARTO:** “**UNISON**” declara que sostiene un Acuerdo General de Colaboración Internacional con Western New Mexico University vigente, que contempla que se formulen programas específicos de cooperación educativa y cultural. En 2019, en un esfuerzo por fomentar este tipo de programas y favorecer la internacionalización, “**UNISON**”, concretó tres convenios de Doble Titulación a Nivel de Licenciatura con Western New Mexico University en las áreas de Administración de Negocios, Negocios y Comercio Internacionales y Mercadotecnia.



## DECLARACIONES

### I. De "UNISON", por conducto de su representante:

1. Conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
3. Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017.
4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.
5. Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

### II. De "BECAS Y CRÉDITO" por medio de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonoreense.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

**PRIMERA.-** La intención conjunta de apoyar a los estudiantes de "UNISON" seleccionados en la Convocatoria de Becas para Estudios de Nivel Superior en Western New Mexico University, en Silver City, Nuevo México, Estados Unidos, emitida por el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura, a través de "BECAS Y CRÉDITO", el 17 de marzo de 2019, y cuyos resultados se dieron a conocer el día 22 de abril 2019.

**SEGUNDA.-** Los 6 estudiantes de "UNISON" seleccionados en la Convocatoria referida en el presente Convenio, serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de "BECAS Y CRÉDITO", en una cantidad similar a la otorgada por "UNISON" dentro de su Programa de Apoyos a la Movilidad Estudiantil, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New Mexico University antes del inicio del ciclo escolar 2019-2020. Los estudiantes admitidos por Western New Mexico University gozarán del referido beneficio por parte de "BECAS Y CRÉDITO", siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado y por el tiempo oficial que duren sus estudios.

**TERCERA:** "LAS PARTES" reconocen la importancia de apoyar económicamente a los estudiantes seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica la estancia en Western New Mexico University, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del Estado de Sonora y del país.

Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por los cuales se beneficiará a los 6 estudiantes de "UNISON" seleccionados en la Convocatoria referida en el presente Convenio, y que serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de "BECAS Y CRÉDITO", en una cantidad similar

a la otorgada por **"UNISON"** dentro de su Programa de Programa de Movilidad Internacional, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2019-2020.

#### **SEGUNDA.- DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS:**

**"UNISON"** apoyará a los estudiantes seleccionados en la Convocatoria referida en el presente Convenio, una vez admitidos por Western New Mexico University con la cantidad que corresponde a los apoyos que otorga dentro del Programa de Movilidad Internacional por semestre, que en 2019 asciende a \$55,000 pesos por semestre.

**"BECAS Y CRÉDITO"**, cubrirá un monto igual al que cubra **"UNISON"** por cada semestre. La parte que corresponda aportar a **"BECAS Y CRÉDITO"**, será entregada a los estudiantes seleccionados por medio de cheque. Los estudiantes de **"UNISON"** gozarán del referido beneficio por parte **"BECAS Y CRÉDITO"**, siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado y por el tiempo oficial que duren sus estudios.

#### **TERCERA.- DEL ACCESO A CRÉDITO EDUCATIVO:**


**"BECAS Y CRÉDITO"** pondrá a disposición de los estudiantes admitidos por Western New Mexico University, el Programa de Crédito Educativo para Intercambios y Estudios en el Extranjero, como complemento para cubrir costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados. El monto semestral, número de amortizaciones, tasa de interés y demás información relevante del crédito educativo quedarán plasmados en los contratos y pagarés respectivos. Los requisitos y la documentación a presentar para la obtención del crédito educativo deberá hacerse por los medios oficiales establecidos por **"BECAS Y CRÉDITO"**.

#### **CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE "LAS PARTES":**

**"UNISON"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al **Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela**, Director de Innovación e Internacionalización Educativa, o a quien lo sustituya en el cargo.

Por su parte, **"BECAS Y CRÉDITO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.

#### **QUINTA.- DE LA VIGENCIA**

 El presente instrumento tendrá una duración de tres años que iniciará a partir de la fecha de firma, y podrá renovarse si **"LAS PARTES"** así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado informando por escrito a la otra parte, seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

## SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, "BECAS Y CRÉDITO", quien fungirá como encargado de los datos personales que "UNISON" le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que "UNISON", como responsable de los datos personales que remita a "BECAS Y CRÉDITO", trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

## SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

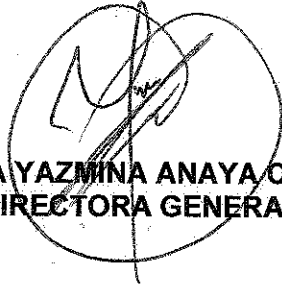
REVISADO  
POR EL ABOGADO GENERAL



MR. GILBERTO LEÓN LEÓN

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 07 de junio de 2019.

POR "EL INSTITUTO"



**C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**  
**DIRECTORA GENERAL**

POR "UNISON"



**DRA. ARMINDA GUADALUPE  
GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI**  
**SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

RESPONSABLES

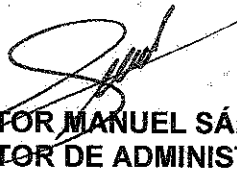


**MTRO. ARSENIÓ HIBRAIN VEGA VILLA**  
**DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO**

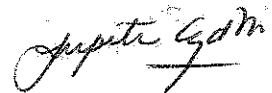


**DR. MANUEL VALENZUELA VALENZUELA**  
**DIRECTOR DE INNOVACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN EDUCATIVA**

TESTIGOS



**MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ  
FEDERICO**  
**SUBDIRECTORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN**



**REVISADO**  
**POR EL ABOGADO GENERAL**

  
**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**